

Coveñas, 14 de Diciembre de 2021.

Honorables Concejales  
**SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO**  
**ALICIA MUENTES DIAZ**  
**SORAIDA MARQUEZ LOPEZ**  
Mesa Directiva  
E. S. M.

Asunto: Remisión Acuerdo No. 014 (05 de Diciembre de 2021)

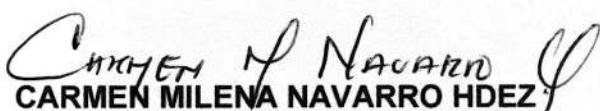
Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la Honorable Corporación el Acuerdo 014 (05 de Diciembre de 2021) "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**" debidamente sancionado. (      folios).

Cabe agregar que el acuerdo fue aprobado y el mismo no se objetó, no se trata de otras decisiones del Concejo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y 83 de la ley 136 de 1994

Cordialmente.

  
**CARMEN MILENA NAVARRO HDEZ**  
Auxiliar Administrativa Despacho  
Alcaldía de Coveñas

**RECIBIDO**  
14 - 12 - 2021  
Hora. 5:06pm  
Melly Martinez  
Secretaria General

Coveñas, 13 de Diciembre de 2021

El Acuerdo N° 014 de fecha 05 de diciembre de 2021, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 01 y 05 de Diciembre de 2021, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994

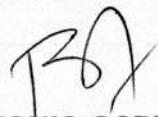


**OMAR VICENTE VILLARROYA GARAY**  
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

**SANCIONA**

**EL ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE 05 DE 2021.  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO  
ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE  
Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”**



**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas-Sucre, 6 de diciembre de 2021

**Doctor:**

**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
**Alcalde Municipal**  
**Coveñas-Sucre**

E.            S.            D.

**Ref.: Remisión del acuerdo N°014 del 05 de diciembre del 2021**

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°014 de 2021  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".** Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Setenta y siete (77) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.

Total, folios (79)

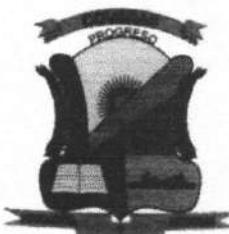


MERLY MARTINEZ OSORIO

Secretaria general H. C. M.

Recibido  
13-12-2021  
Género V. khz

*Un concejo para todos*



**ACUERDO No.014 de 2021.**

**(05 DE DICIEMBRE DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO  
ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE  
Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, las leyes 179 de 1994, 38 de 1989, 225 de 1995, decreto ley 111 de 1996, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1176 de 2007, ley 1483 de 2011, 1551 de 2012 Artículo 18, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2020 – 2023), en su artículo 38 define precisamente que el gasto público debe orientarse a resultados y establece: La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión. La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación. El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes.

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades descentralizadas- CCPET es el conjunto de codificación presupuestal que se utiliza para definir las transacciones de ingreso y de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales. Este Catálogo permitirá aumentar la capacidad de rendición de cuentas y contribuirá

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

a mejorar la eficiencia de la gestión de las entidades territoriales. Teniendo en cuenta que el CCPET será obligatorio a partir del año 2020.

Que, las bases de estas normas constitucionales y orgánicas en materia de clasificación se encuentran reglamentadas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (DUR 1068 de 2015), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que establece para el MHCP las siguientes funciones: "Artículo 1.1.1.1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley".

Que el mismo decreto, modificado por el Decreto 412 del 2018 se estableció de manera amplia, en los términos definidos dentro de la reforma de los clasificadores, el Sistema de Clasificación Presupuestal, así: Artículo 2.8.1.2.3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso. Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del

*Un concejo para todos*

presupuesto general del sector público. Para efectos del ciclo presupuestal se podrá utilizar los sistemas de clasificación funcional y económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.4.2. del presente título.”

Que frente a las adiciones contractuales para aumentar la cuantía y el plazo de manera que su ejecución involucre una vigencia distinta a aquella pactada inicialmente, el artículo 8º del Decreto 4836 de 2011, establece: “Artículo 8º. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

Que el Decreto 111 de 1996, en su Capítulo XV, establece: “DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ART. 104. A más tardar el 31-dic-1996 las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica de presupuesto.

ART. 109 Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que en Sentencia C-478 de 1992 del C.E. frente a las normas orgánicas presupuestales: “Las normas orgánicas presupuestales de los órdenes departamental y municipal, ..., se elaborarán teniendo en cuenta: a) los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352; b) los principios contenidos en la ley orgánica de presupuesto, que, como los anteriores, son básicamente principios o pautas de procedimiento; y c) las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes la respectiva asamblea o concejo y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales.

La remisión a las normas superiores en materia presupuestal afecta la autonomía aparente que parece fluir de los artículos 300-5 y 313-5 de la Constitución. En cuanto a las normas Departamentales y Municipales, que reciben el calificativo de orgánicas en esos artículos, se concluye que su efectividad necesariamente será

## *Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

residual, pues aquéllas sólo podrán establecer variaciones a partir de las bases establecidas por la Constitución y la ley orgánica, cuidándose de no contradecirlas." Que en Sentencia C-508 de 1996 del C.E. "9- De manera que, en Colombia, el modelo que impera es el de la autonomía presupuestal ampliada, según el cual las entidades territoriales están limitadas por las disposiciones y los principios establecidos en la Constitución y la ley, y específicamente por lo señalado en la respectiva ley orgánica, pues en la Carta Política de 1991 se consagró un verdadero sistema presupuestal contenido en el Capítulo 3º. Del título XII de la misma, artículos 345 a 353, normas éstas que constituyen el núcleo rector de dicho sistema.

12- De lo expuesto se concluye que en Colombia la autonomía presupuestal de las entidades territoriales, departamentos, municipios y distritos especiales, se encuentra limitada por las disposiciones constitucionales que así lo señalan, como también por los preceptos consagrados en la ley orgánica, pues ésta contienen la normatividad de la cual emana el sistema presupuestal al que se ha hecho referencia, aplicable a todos los órdenes territoriales, como también a las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo."

En el mismo sentido, mediante Sentencia Radicación; 08001-2331-000-210-0098-01 de 2018, Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sesión primera "El examen de los anteriores elementos, permite señalar que, no obstante las particularidades de cada una, existen similitudes en la planeación de la Nación y de las entidades territoriales, pues en ambos niveles ellas se estructura a partir de unos propósitos y metas estratégicas y de programas y proyectos de inversión de ejecución plurianual. ...

Así mismo, pese que su cobertura y alcance es distinto en la estructuración del presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales se identifican algunas semejanzas, pues, en general, los presupuestos de renta y capital están confirmados por el mismo tipo de ingresos, y los presupuestos de gastos atienden las mismas necesidades, al tiempo que la financiación de estas es efectuada con fuente de recursos similares.

Igualmente, existen puntos de encuentro tratándose de la disciplina fiscal a la que se someten la Nación y las entidades territoriales, que se concretan en la exigencia de cada nivel de la presentación de estudio financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el deber de coherencia del presupuesto de este documento, como también en la fijación de superávit primario dirigida a asegurar la sostenibilidad de la deuda.

Este análisis conduce a la Sala a concluir que en realidad no existen razones de orden legal o de otro tipo que justifiquen un trato diferenciado de las entidades territoriales frente a la Nación respecto a la posibilidad de autorizar vigencias futuras excepcionales.

"De acuerdo con los fundamentos señalados a lo largo de esta providencia, encuentra la sala en efecto que, ..., si es procedente que las entidades territoriales acuerden vigencias futuras excepcionales, en primer lugar, en reconocimiento de la autonomía que la Constitución Política les concede, que les permite adaptar tales

*Un concejo para todos*

normal en sus estatutos orgánicos del presupuesto en tanto que se ajusten a la organización, normas constitucionales y condiciones de las entidades territoriales, lo que ocurre en este evento, y en segundo lugar, como garantía del derecho de igualdad de aquella frente a la Nación en esta materia, a existir elementos de coincidencia en aspectos relevantes, la estructuración del presupuesto y la disciplina fiscal.

En efecto, en el estudio que antecede, se realizó una interpretación sistemática de la normatividad constitucional y legal que regula la materia, en particular de los artículos 352 de la Constitución política y 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 contentivo del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dejó en claro que las entidades territoriales son competentes para ajustar las normas orgánicas del presupuesto nacional, por lo cual pueden acordar vigencias futura excepcionales en sus respectivos ámbitos territoriales”

La Corte Constitucional en Sentencia C-066 de 2003, abordó la definición y finalidad del presupuesto señalando lo siguiente:

“El presupuesto público ha sido definido como “... un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos públicos que, normalmente cada año, efectúa el órgano de representación popular en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde. .... En el mismo sentido, en la Sentencia C-685 de 1996, ..., la Corte señaló que el presupuesto general de la Nación es “... un mecanismo de racionalización de la actividad estatal , en tanto y en cuanto cumple funciones redistributivas de política económica, planificación y desarrollo; es también un instrumento de gobierno y de control en las sociedades democráticas, ya que es una expresión de la separación de poderes y una natural consecuencia del sometimiento del Gobierno a la ley, por lo cual, en materia de gastos, el Congreso debe autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario público, lo cual justifica la fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gasto, ya que las apropiaciones efectuadas por el Congreso por medio de esta ley son autorizaciones legislativas limitativas de la posibilidad de gasto gubernamental.”

Que es obligación del Municipio actualizar y adoptar su estatuto orgánico de presupuesto, en concordancia y analogía con el artículo 104 del Decreto 111 de 1996 y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades descentralizadas- CCPET que se constituye como Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el Municipio de Coveñas – Sucre tiene el deber de ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995)

Que se hace necesario compilar las normas en materia presupuestal para el municipio como lo señala el Decreto 111 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese el presente acuerdo por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Coveñas y sus entidades descentralizadas, así como las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

El estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Coveñas - Sucre será el siguiente:

**TÍTULO I**  
**MARCO CONCEPTUAL**  
**CAPÍTULO I**  
**CONCEPTO Y COBERTURA**

**ARTÍCULO 2. ESTATUTO ORGÁNICO**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo constituyen el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Coveñas y el de sus entidades descentralizadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996.

Por lo anterior, el Municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente Estatuto.

El presente Acuerdo compila las normas legales de aplicación en el Municipio, adapta las normas nacionales a las necesidades del Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto en el Municipio.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: [WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO](http://WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO)



Las normas trascritas de la ley, se incluyen con el único propósito de facilitar su consulta en orden temático, pero no constituyen aprobación de las mismas. Por tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.

### ARTÍCULO 3. COBERTURA DEL ESTATUTO

El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, la Personería, la Alcaldía Municipal y las entidades descentralizadas del Municipio cualquiera sea su naturaleza jurídica.

**PARÁGRAFO 1.-** A las empresas industriales y comerciales del Municipio y aquellas cuya naturaleza jurídica sea asimilada para efectos presupuestales a empresas industriales y comerciales del estado, se les aplicarán las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el presente Estatuto.

Los demás aspectos serán regulados por las respectivas juntas directivas, siguiendo los lineamientos que para el mismo tipo de entidades tiene la Nación.

**PARÁGRAFO 2.-** Para efectos presupuestales, a todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Municipio o sociedades de economía mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden municipal.

**PARÁGRAFO 3.-** Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán, para efectos presupuestales, el régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal.

Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, se sujetarán al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Municipio.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## CAPÍTULO II

### SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 4. COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

El sistema presupuestal municipal está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal y en especial de: Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y por el Presupuesto General del Municipio.

Cuando se exista modificación alguna en uno de estos, se deberá hacer los correspondientes ajustes en los demás elementos para ponerlos en consonancia y estén articulados entre sí.

#### ARTICULO 5. OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

1. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las entidades ejecutoras, con el fin de observar el equilibrio presupuestal que permita la sostenibilidad de las finanzas del Municipio a mediano plazo.
2. Asignar recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.
3. Servir de instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de inversión pública sin detrimento del medio ambiente.
4. Facilitar la gestión y toma de decisiones de las entidades y organismos que hacen parte del Municipio.

#### ARTÍCULO 6. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El marco fiscal de mediano plazo es un instrumento de planeación financiera municipal y rendición de cuentas, con el cual se busca garantizar la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, realizar seguimiento a la gestión fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales.

El Marco fiscal de mediano plazo deberá establecer como mínimo los aspectos fundamentales de financiamiento territorial, las metas de esfuerzo propio, racionalización de los gastos de funcionamiento, cumplimiento de los límites de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

gastos previstos en la Ley 617 de 2000 y en la normatividad vigente, así como la capacidad de endeudamiento y el balance primario.

Anualmente el alcalde deberá presentar al Concejo Municipal a título informativo, el marco fiscal de mediano plazo en el mismo periodo de sesiones ordinarias en que se presenta el proyecto de presupuesto.

## ARTÍCULO 7. CONTENIDO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio contendrá como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 la Ley 179 de 1994;
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;
- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Municipio;
- g) El costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
- h) Indicadores de gestión presupuestal.

## ARTÍCULO 8. SUPERÁVIT PRIMARIO

Además de lo previsto en el artículo anterior, el Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener:

- a) Una meta de superávit primario para la vigencia fiscal siguiente para la administración central y descentralizada, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas normas que la modifiquen,
- b) Y las metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Las metas de superávit primario deberán garantizar la sostenibilidad de la deuda pública municipal de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. En caso que el Municipio no tenga deuda pública, no requerirá generar superávit primario.

**PARÁGRAFO 1.-** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la ley 819 de 2003, se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones y capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

**PARÁGRAFO 2.-** La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.

## **ARTÍCULO 9. TRÁMITE DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

El Marco Fiscal, deberá ser elaborado por los funcionarios encargados de los procesos de planeación financiera del Municipio y ser presentado al COMFIS antes del 15 de octubre de cada año, con el fin de ser utilizado en la programación del presupuesto para la siguiente vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la presentación ante el Concejo junto con el proyecto de presupuesto, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio se deberá actualizar de acuerdo con la situación financiera e institucional del Municipio y, en todo caso, se deberá enviar copia de las actualizaciones al Concejo.

## **ARTÍCULO 10. PLAN FINANCIERO**

Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la administración municipal y sus entes descentralizados, que tiene como base las operaciones efectivas, tomando en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el Programa Anual de Caja y el Plan de Desarrollo municipal.

El Plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante la vigencia que servirán de base para elaborar el Programa Anual de Caja - PAC.

En este Plan se deben establecer metas cuantificables de recaudo, pagos de funcionamiento, manejo de la deuda e inversión, los mecanismos necesarios para su cumplimiento y los indicadores para su control, de tal forma que se garantice la financiación del Plan de Desarrollo municipal.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

El Plan Financiero debe ser consistente con las metas de superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con las medidas en él previstas.

#### ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL PLAN FINANCIERO

1. Diagnóstico: identifica la problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, entre otras.
2. Estructura de ingresos y gastos: evolución o tendencia de los ingresos, gastos y su composición.
3. Financiamiento: registros ocurridos en las cuentas de ingresos y gastos, mediante los cuales se reflejan todos los fondos obtenidos o utilizados por la entidad para cubrir en un periodo determinado su déficit. Si se presenta superávit, se refleja la utilización de recursos. Se debe observar la evolución (tendencia) de las fuentes de financiación y su composición
4. Gestión financiera: estrategias, acciones, programas, metas, entre otros.
5. Gestión sectorial desde la perspectiva financiera: ajuste de las metas sectoriales.
6. Relaciones e indicadores: Capacidad de endeudamiento, límites de los gastos de funcionamiento, cumplimiento en la ejecución de programas, entre otras.

#### ARTÍCULO 12. TRÁMITE DEL PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero será aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y deberá tener proyecciones como mínimo a diez años. En caso en que el Municipio se encuentre ejecutando un programa de saneamiento fiscal y financiero o un Acuerdo de reestructuración de pasivos, el plan financiero deberá ser proyectado en concordancia con los supuestos y las metas de las proyecciones de estos instrumentos.

#### ARTICULO 13. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DEL AÑO ANTERIOR

El informe de resultados fiscales del año anterior debe incluir en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



En caso de incumplimiento en la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo debe reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

#### ARTICULO 14. COSTO FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

El costo fiscal de los proyectos de acuerdo de la vigencia anterior, se refiere a los efectos y costos generados, es decir, a los valores monetarios dejados de percibir en la vigencia preliminar, por efecto directo de los beneficios de los Acuerdos, así como sus consecuencias en la desfinanciación en los gastos de la entidad. Para lo cual, se toma como base los siguientes ítems:

1. Exenciones tributarias: tratamiento fiscal preferencial por la que, en determinados casos observados por la Ley, el sujeto pasivo se ve liberado del pago total o parcial de un impuesto.
2. Exclusión o no sujeción: casos en los cuales la Ley determina que una actividad no sea considerada gravada del impuesto.
3. Descuento por pronto pago: incentivos tributarios que se otorgan a los contribuyentes que paguen antes de la fecha límite del impuesto.

**PARAGRAFO:** en dicho análisis, se deberá considerar también:

1. Recaudo vegetativo: son las declaraciones y los pagos que realiza el contribuyente sin que medie una acción directa de fiscalización de la administración. Se dan por efecto de la responsabilidad ciudadana o cultura tributaria asumida por los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.
2. Recaudo por gestión: son las declaraciones y pagos que los contribuyentes realizan como resultado de las acciones de cobro, fiscalización, y determinación de las obligaciones que realiza la Administración.

#### ARTÍCULO 15. PASIVOS EXIGIBLES Y CONTINGENTES

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

Por medio de la Ley 448 de 1998, fue creado el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el objetivo de mejorar la disponibilidad de los recursos financieros para cubrir el cumplimiento de las obligaciones contingentes. Igualmente, La Ley 1955 de 2019 en su artículo 90 primer parágrafo, expone la obligatoriedad de que las entidades territoriales creen su propio fondo de contingencias, para la gestión y el pago de sus pasivos exigibles y contingentes.

## ARTÍCULO 16. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI es el instrumento de priorización de las inversiones contempladas en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión a ejecutar financiados o cofinanciados con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas, clasificados por sectores, órganos, programas, subprogramas. Además, precisará cada una de las fuentes de financiación del plan y los indicadores de resultado de que trata la Ley 715 de 2001.

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, con base en las metas de inversión establecidas en el marco fiscal de mediano plazo que incluye el plan financiero y en coordinación con la elaborará el plan operativo anual de inversiones. Los ajustes al proyecto se harán en conjunto entre la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto del Municipio.

### Características Plan operativo anual de inversiones:

1. Reflejar las inversiones en materia de Gasto Social. El POAI debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Política, que establece que el presupuesto de inversión del Gasto Público social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior.
2. Garantizar la debida destinación legal de la inversión. Debe mostrar la destinación legal de las fuentes de financiación local, especialmente de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- los recursos con destinación específica para inversión y de los ingresos corrientes de libre destinación.
3. Contribuir al cumplimiento y seguimiento de los objetivos y metas contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluyendo los indicadores de programas y subprogramas acordes con los proyectos.
  4. Articular el núcleo esencial de la planeación, el proyecto debidamente elaborado y viabilizado con el desarrollo de las políticas del plan de Desarrollo conforme a la clasificación por programas.
  5. Constituir la base para la elaboración del Plan de Acción, definido en el artículo 26 de la Ley 152 de 1994.
  6. Articular el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal. Su contenido debe articularse con el Plan Plurianual de Inversiones aprobado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Coveñas, así como a la parte general o estratégica del mismo; por lo tanto, es el elemento fundamental para articular el proceso presupuestal con la planeación.

#### **Requerimientos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones:**

Para iniciar el proceso de elaboración del POAI se requiere tomar como insumos los siguientes instrumentos:

1. El Plan de Desarrollo con su parte general y el Plan Plurianual de Inversiones, deben ser el punto de partida de la determinación de la inversión anual, en tanto dicho plan es la carta de navegación de la gestión anual, por lo tanto, hay que mantener las líneas estratégicas y de acción al momento de programar la inversión de la vigencia respectiva.
2. El Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye el Plan Financiero y sus metas de inversión
3. Disponer de los proyectos elaborados previamente de acuerdo con las metodologías vigentes y viabilizadas por la autoridad competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Es fundamental precisar que no se podrá ejecutar ningún proyecto que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco de programas y proyectos de inversión.

#### **Aprobación y modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones:**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

1. Aprobación del POAI: es aprobado anualmente por el Consejo Municipal
2. Incorporación al proyecto de Presupuesto: luego de la aprobación previa por parte del Consejo de gobierno del POAI, la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto incluirá los programas y subprogramas en la programación del Presupuesto General del Municipio en la parte correspondiente al presupuesto de gastos de inversión, con el fin de dar coherencia entre estos instrumentos de gestión.
3. Ajuste al POAI: estos se originan si se presentan modificaciones al programa de inversión en la discusión del Proyecto de Presupuesto por el Honorable Concejo Municipal. Las modificaciones traen como consecuencia el ajuste a las metas e indicadores.
4. Al tener aprobadas las inversiones previamente en el POAI le permite al Gobierno Municipal, garantizar que dichas apropiaciones no serán disminuidas o eliminadas unilateralmente por el Concejo Municipal en el trámite de la aprobación del proyecto de acuerdo.
5. Con el fin de organizar la gestión de la Administración Municipal para el logro de lo aprobado en el presupuesto, articulado con el Plan de Desarrollo a partir del POAI, se podrá elaborar el Plan de Acción, desagregando en forma específica el contenido y los requerimientos de las actividades a realizar por cada área de la Administración con indicadores específicos de cumplimiento.
6. La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación interna sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión aprobados, así como de presentar informe al alcalde, al COMFIS e incluso a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto a los objetivos del Plan de Desarrollo y de los indicadores propuestos para la vigencia.
7. La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico realizará las modificaciones pertinentes en el POAI cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión como: adiciones, reducciones o traslados

## ARTÍCULO 17. BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para el registro de los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptible de financiación con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

No se podrá dar ejecución a programas y/o proyectos que no estén previamente registrados en el Banco y con certificación de viabilidad dada por el funcionario responsable de Planeación.

El Banco municipal de Programas y Proyectos de Inversión será administrado por el funcionario responsable de los procesos de Planeación municipal, o quien este delegue mediante el desarrollo y la adopción de herramientas, procedimientos y metodologías que faciliten el proceso con el fin de materializar los objetivos, metas y resultados previstos.

El Municipio deberá crear y mantener actualizado el banco de programas y proyectos.

#### **ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO**

El Presupuesto General del Municipio es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

El Presupuesto General del Municipio contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el Municipio y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, así como el monto máximo de los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

El Presupuesto General del Municipio, se expedirá mediante Acuerdo Municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto.

#### **CAPÍTULO III**

#### **COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**

#### **ARTÍCULO 19. CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL**

El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, estará adscrito al Despacho del alcalde y es el ente rector de la política fiscal del Municipio de Coveñas. Este, será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal del mismo, con asesoría directa a la Secretaría de Hacienda, Tesorería y Presupuesto.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## **ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS EN RELACION CON EL SISTEMA PRESUPUESTAL**

Son funciones del COMFIS, en materia financiera y presupuestal, las siguientes:

1. Asesorar al alcalde sobre la política fiscal municipal.
2. Aprobar el Plan financiero y las metas anuales del superávit primario.
3. Aprobar, analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Anual de Inversiones.
4. Aprobar, modificar, suspender o limitar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC financiado con recursos del Municipio que correspondan a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar consolidadas por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.  
Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS, se aprobarán por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.
5. Aprobar o modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.
6. Velar por el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual hará seguimiento detallado de manera que, si hay cambios en las condiciones económicas, recomiende la adopción de las medidas necesarias para propender por el equilibrio macroeconómico.
7. Aprobar previa presentación al Concejo la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales en la forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma orgánica, al igual que emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas.
8. Aprobar el pago de las cuentas de pasivos exigibles, e informar de ello a las oficinas de control interno disciplinario.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

9. Autorizar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a recursos originados en contratos o convenios de cofinanciación o financiados con recursos del crédito no perfeccionados.
10. Las demás que establezca el presente estatuto y las que fijen los acuerdos anuales de presupuesto.

## **ARTÍCULO 21. COMPOSICION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL.**

El Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS estará integrado por:

1. El alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto, quien presidirá el COMFIS en ausencia del alcalde y de su delegado.
3. El Secretario de Planeación, Obras públicas y saneamiento básico o su delegado.
4. Jefe de Presupuesto.
5. Jefe de impuestos.
6. El Contador General del Municipio.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL**

## **ARTÍCULO 22. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**

De conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, además de los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución, al Sistema Presupuestal municipal le son aplicables la totalidad de principios establecidos en la Ley. Por expresa disposición de la Ley, no es aplicable el principio de inembargabilidad a las empresas industriales y comerciales o asimiladas del orden municipal.

## **ARTÍCULO 23. PLANIFICACIÓN**

*Un concejo para todos*



El Presupuesto General del Municipio y los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales o asimiladas del Municipio, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo municipal, el Plan Plurianual de Inversiones de mediano y corto plazo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003, los presupuestos del Municipio y sus entidades descentralizadas, así como las modificaciones que a ellos se introduzcan, deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

#### **ARTÍCULO 24. ANUALIDAD**

El año fiscal comienza el 1º. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Despues del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Para la correspondiente vigencia fiscal no se podrán incluir en el presupuesto ingresos que no vayan a ser percibidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre así en la contabilidad financiera se causen en dicha vigencia.

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003, las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la ley y el presente estatuto.

#### **ARTÍCULO 25. UNIVERSALIDAD**

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la Constitución Política, tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades de los órganos y entidades incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperen recibir o reciban durante el año fiscal.

#### **ARTÍCULO 26. UNIDAD DE CAJA**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se constituirá un fondo común del cual se atenderá el pago de los gastos y la situación de fondos a los órganos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Municipio, salvo expresa excepción legal para recursos con destinación específica.

En cumplimiento de este principio, no habrá en el Municipio rentas de destinación específica, con excepción de las creadas por la Constitución y la ley, y los fondos sin personería jurídica creados por ley.

#### **ARTÍCULO 27. PROGRAMACIÓN INTEGRAL**

Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Para garantizar la efectividad de este principio no se podrá incluir en el POAI, ni en el presupuesto, programas o proyectos de inversión que no se hallen previamente registrados y evaluados en el Banco municipal de Programas y Proyectos de Inversión municipal.

#### **ARTÍCULO 28. ESPECIALIZACIÓN**

Las apropiaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración municipal a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

#### **ARTÍCULO 29. COHERENCIA MACROECONÓMICA**

El presupuesto del Municipio debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional en coordinación con la junta directiva del Banco de la República.

#### **ARTÍCULO 30. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL**

El crecimiento real del Presupuesto de Rentas del Municipio incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En cumplimiento de este principio no se podrán incorporar rentas que no cuenten con sustento económico y jurídico y la estimación de los montos se realizará sobre bases jurídicas, estadísticas y económicas.

### ARTÍCULO 31. INEMBARGABILIDAD

De conformidad con la ley son inembargables las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo 4 del Título XII de la Constitución Política y demás bienes y derechos que de conformidad con el Código de Procedimiento Civil o cualquier otra ley no sean susceptibles de embargarse.

No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

## CAPÍTULO V

### VIGENCIAS FUTURAS

### ARTÍCULO 32. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

**Para su autorización se requiere:**

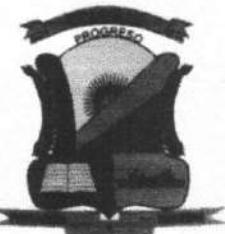
1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
4. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

### **ARTÍCULO 33. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.**

Las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos se concederán de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando las secretarías de despacho requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

**Parágrafo:** Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, procederán previa aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS, y serán presentadas al concejo municipal para su aprobación mediante acuerdo.

### **ARTÍCULO 34. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 ° de la Ley 819 de 2003.
  3. Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial.
  4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
  5. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
  6. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

**PARÁGRAFO.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

#### **ARTÍCULO 35. RESTRICCIONES A LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica.

No se podrá aprobar autorizaciones de vigencias futuras excepcionales, en el último año del período de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**PARÁGRAFO.** El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-18 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

#### **ARTÍCULO 36 - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo anterior los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte del COMFIS y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el Municipio el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b. Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;
- c. Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d. Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos Municipal;
- e. Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal o quien haga sus veces.

Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

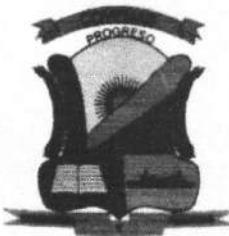
**PARAGRAFO.** En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superen el periodo de gobierno, deberán contener como mínimo los requerimientos que para éstos se relacionan en el Artículo 2º del Decreto 2767 de 2012.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8915 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



## TÍTULO II

### ASPECTOS PROCEDIMENTALES

#### CAPÍTULO I

##### PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

#### ARTÍCULO 37. CICLO PRESUPUESTAL

El ciclo presupuestal comprende:

1. Programación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio.
2. Presentación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio al Concejo Municipal.
3. Estudio del Proyecto y aprobación por parte del Concejo Municipal.
4. Liquidación del Presupuesto General del Municipio.
5. Ejecución del Presupuesto.
6. Seguimiento y Evaluación.

#### ARTÍCULO 38. DIVULGACIÓN DEL CICLO PRESUPUESTAL

La programación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento evaluación, así como los informes periódicos y finales del ciclo presupuestal, son de conocimiento público.

#### ARTÍCULO 39. COMPONENTES DEL ACUERDO ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

El Presupuesto General del Municipio se compone de las siguientes partes:

1. **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:** Contendrá la estimación de los ingresos y recursos que el Municipio y los establecimientos públicos del orden municipal esperan recaudar durante el año fiscal.
2. **PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES:** Incluirá la totalidad de las apropiaciones para la Alcaldía y sus dependencias, los fondos sin personería jurídica autorizados por ley y creados por Acuerdo municipal; la Personería, el Concejo Municipal y los

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, que se espera realizar durante la vigencia fiscal.

3. **DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. En las disposiciones generales no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, otorgar facultades extraordinarias, ni autorizar la contratación de empréstitos.

## CAPÍTULO II

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

#### ARTÍCULO 40. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

En el Acuerdo Anual de Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio se clasificará en: ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

#### ARTÍCULO 41. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

#### ARTÍCULO 42. CLASIFICACION INGRESOS CORRIENTES

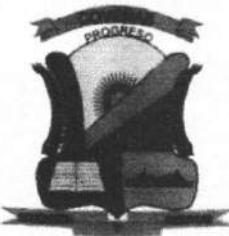
Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas, contribuciones especiales y, transferencias y participaciones.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



## ARTÍCULO 43. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

## ARTÍCULO 44. FONDOS ESPECIALES

Se entiende por fondos especiales los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

En el caso de ingresos pertenecientes a fondos cuenta, dichos ingresos se incluirán sin clasificación interna al interior del fondo cuenta, pero incluirá tanto los ingresos corrientes como los recursos de capital de dicho fondo.

## ARTÍCULO 45. RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

## ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, y en el diferencial cambiario.

**PARÁGRAFO 1.-** Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los Recursos de Capital.

**PARÁGRAFO 2.-** No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos y los recaudos efectuados a favor de terceros.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-18 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**PARÁGRAFO 3.-** Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscal y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, son recursos presupuestales para el Municipio, de libre inversión. El COMFIS municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Municipio, fijará la fecha de consignación en el Tesoro municipal y asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

**PARÁGRAFO 4.-** Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del Municipio, provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto del Municipio, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

#### **ARTÍCULO 47. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal. Para estos efectos entiéndase por:

**RENTAS PROPIAS:** Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias de los órganos y entidades incorporados en el Presupuesto General del Municipio.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Son todos los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo y distribuidos por el alcalde; los recursos del balance; los rendimientos de operaciones financieras y las donaciones.

#### **ARTÍCULO 48. INCORPORACIÓN DE DONACIONES**

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General del Municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital, mediante decreto del Gobierno Municipal; previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen.

#### **ARTÍCULO 49. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



El Concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el Municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, si es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrán otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos de crédito autorizados e incorporados a los presupuestos, hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el COMFIS, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sean los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

En el caso en que por las condiciones financieras del Municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámites y/o requisitos adicionales, ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

## ARTÍCULO 50. CRÉDITOS DE TESORERÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 819 de 2003, Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras al Municipio y sus entidades descentralizadas, se destinarán exclusivamente a atender necesidades de liquidez de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

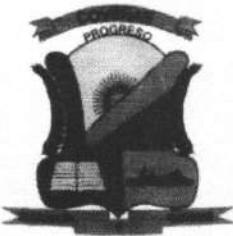
1. Los créditos de tesorería vigentes no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
2. Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
3. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
4. No podrán contraerse cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



## CAPÍTULO III

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

#### ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN.

En el Acuerdo Anual de Presupuesto, el presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por cada sección si corresponde a la naturaleza y funciones del respectivo órgano, de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización.

Las secciones del Presupuesto General del Municipio son: Concejo, Personería, Alcaldía y sus dependencias.

En la parte correspondiente a la inversión se incluirán los programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, que cuenten con fuente de financiación para la correspondiente vigencia, incluyendo los indicadores de resultado de que trata la Ley 715 de 2001.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que éstos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto.

#### ARTÍCULO 52. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio. En todo caso constituye gasto de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la ley autoriza a clasificar o financiar con recursos de inversión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 617 de 2000, los gastos de publicidad se consideran de funcionamiento, independientemente de la fuente de financiación.

#### ARTÍCULO 53. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en operaciones de crédito público pagaderas en

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



moneda nacional o extranjera; el servicio de la deuda se clasificará en deuda interna y la deuda externa.

#### **ARTÍCULO 54. GASTOS DE INVERSIÓN**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

**PARÁGRAFO:** El Municipio, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos.

#### **ARTÍCULO 55. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

En su incorporación al presupuesto general del Municipio se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central.

#### **ARTÍCULO 56. NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE RECURSOS QUE CUBRAN MÁS DE UNA VIGENCIA**

Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recurso que requieran celebrar los órganos públicos del municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, cuando los costos de administración vayan a ser cancelados con presupuestos aún no expedidos.

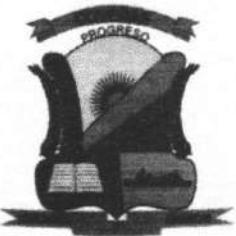
El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TÉLEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



## ARTICULO 57. CLASIFICACIÓN DEL DÉFICIT

El déficit de la vigencia anterior se debe incluir en el presupuesto clasificándolo según la naturaleza del gasto que le dio origen, en funcionamiento o inversión, y se denominará de acuerdo al objeto del gasto.

Cuando el Municipio tenga suscritos programas de saneamiento fiscal y financiero, convenios de desempeño o acuerdos de reestructuración de pasivos de conformidad con la ley, el pago del déficit se realizará según lo pactado en dichos programas, convenios o acuerdos.

Si los gastos excedieran el cómputo de las rentas con la inclusión de la partida correspondiente al déficit y no exista la fuente de financiación de la misma, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para aquellos gastos, que estime menos urgente y en cuanto fuere necesario disminuirá las partidas hasta el monto máximo del déficit.

## CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

### ARTÍCULO 58. COMPETENCIA Y PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El Gobierno Municipal preparará anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio con base en las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y por La Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, de acuerdo con sus competencias, para la elaboración de los anteproyectos de los órganos y entidades que lo conforman. El gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de ingresos y la presupuestación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto.

El Concejo y la personería Municipal, presentarán directamente su Proyecto de Presupuesto para ser incluido en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto

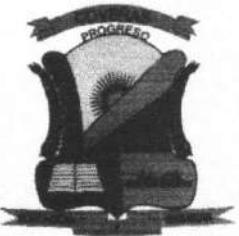
*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Página 33 de 79

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



General del Municipio, el cual será calculado con fundamento a la norma expresa vigente.

La programación se desarrollará de manera permanente y continua y deberá garantizar a través del Plan Financiero, la coordinación y compatibilidad del Presupuesto Anual con el Plan de Desarrollo del Municipio.

#### **ARTÍCULO 59. COMPUTO DE LAS RENTAS**

El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico durante el año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que se prepara el proyecto, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. Igualmente deberá tenerse en cuenta para el cálculo de las rentas, las proyecciones basadas en los históricos que se generan en Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal se encargará de definir el mecanismo a utilizar para determinar el cálculo del presupuesto de ingresos de cada una de las rentas que lo conforman, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente en esta materia.

Las fechas de inicio y fin de esta actividad están sujetas al cronograma para la preparación del proyecto de presupuesto programado por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto.

**PARÁGRAFO.** Los Establecimientos Públicos Descentralizados del orden Municipal tendrán el mismo término para el cálculo de sus rentas y deberán enviar su anteproyecto de presupuesto a Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, de acuerdo con los plazos y procedimientos que están sujetas al cronograma para la preparación del proyecto de presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.

#### **ARTÍCULO 60. VALOR MÍNIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.**

Durante cada vigencia fiscal el gasto de funcionamiento del municipio no podrá superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, según la categoría del municipio.

#### **ARTICULO 61. PREPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

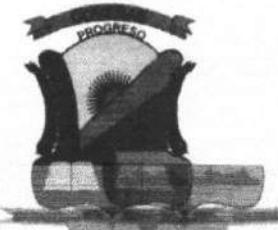
*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Página 34 de 79

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



La preparación de las disposiciones generales del presupuesto las Hacá Hará la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto.

## ARTÍCULO 62. CONCEPTOS PARA ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO

Para elaborar los anteproyectos de presupuesto, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

### INGRESOS:

Se podrán incluir los siguientes ingresos:

- 1) Lo creados por Ley
- 2) Los creados por Acuerdo
- 3) Los provenientes del crédito
- 4) Los derivados de convenios, contratos y donaciones
- 5) Aquellos generados por la actividad propia de cada órgano o entidad en concordancia con las normas de su creación.

### GASTOS:

- 1) Créditos judicialmente reconocidos
- 2) Los decretados conforme a la Ley y los Acuerdos
- 3) Los propuestos por el Gobierno Municipal para atender debidamente los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión y,
- 4) Los destinados a dar cumplimiento a los planes, programas de desarrollo económico, social y los de obra pública.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto Anual del Presupuesto General del Municipio, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel Central y guardan concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones.

## ARTÍCULO 63. GASTO PÚBLICO SOCIAL DEL MUNICIPIO.

El gasto público social en el Municipio de Coveñas es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación: saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

El presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior respecto del gasto total del correspondiente Acuerdo de presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal, siempre y cuando no haya un cambio de competencias del orden Territorial por normas expresas y preexistentes; igualmente se identificarán en un anexo las partidas destinadas al gasto público social y deben hacerse públicos en forma permanente los beneficiarios de éstos proyectos sociales.

#### **ARTÍCULO 64. CRÉDITOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES.**

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio incluirán en sus anteproyectos de presupuesto partidas para el pago de los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Municipio realizando todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público de la defensa de estos intereses y en cumplimiento de estas actuaciones, el juez que le corresponda fallar el proceso contra el Estado, de oficio, o cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo, para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

**PARÁGRAFO 1.** Es requisito previo para iniciar una conciliación que se obtenga el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la apropiación suficiente para tal fin.

**PARÁGRAFO 2.** Será causal de mala conducta de los funcionarios encargados de ejecutar el presupuesto público, pagar las apropiaciones para cumplimiento de condenas más lentamente que el resto.

#### **ARTÍCULO 65. FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 448 de 1998, y la ley 1955 de 2019 las entidades territoriales y los entes descentralizados que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán crear un Fondo de Contingencias, para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3o de la Ley 819 de 2003, las condiciones de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

#### **ARTÍCULO 66. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO**

Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al proyecto de presupuesto general del Municipio con base en los cupos y autorizaciones dadas por el Concejo municipal en el acuerdo respectivo.

#### **ARTÍCULO 67. INCLUSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**

La dependencia responsable de preparar el presupuesto incluirá en el mismo las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten presupuestos de vigencias futuras.

#### **ARTÍCULO 68. DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS PARA ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO.**

El Gobierno Municipal establecerá los parámetros económicos y criterios para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, de acuerdo con la programación y cronograma establecidos por La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, la cual los comunicará con el fin de proyectar los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda y La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico para proyectar los gastos de inversión.

#### **ARTÍCULO 69. PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS**

Los órganos y dependencias incorporados en el presupuesto general de Municipio, presentarán sus anteproyectos de presupuesto antes del 30 de junio de cada año, en los formatos y condiciones establecidas en el manual de programación presupuestal y de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Municipal de política fiscal - COMFIS.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio no presenten sus anteproyectos en la fecha y forma indicada en el presente artículo, el COMFIS en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, asignará las partidas necesarias para el funcionamiento del órgano o entidad que omitió su deber, dentro de los límites legales y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios de dichas entidades.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



**PARÁGRAFO 2.** La asignación de aportes por parte del Municipio a los establecimientos públicos del orden municipal estará sujeta a la elaboración de convenios de desempeño, en los cuales se establezcan con claridad las metas que deberá alcanzar con cargo a dichos recursos.

#### **ARTÍCULO 70. APROPIACIONES PARA LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL**

El alcalde y el Concejo, al elaborar y aprobar los presupuestos respectivos, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de la Personería y el Concejo municipal, no podrán ser superiores a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

#### **ARTÍCULO 71. APROPIACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Los jefes y/o representantes de los órganos y entidades del orden municipal, incluirán partidas suficientes en sus anteproyectos de presupuesto para atender oportunamente el servicio de la deuda pública y el pago de los servicios públicos domiciliarios y una vez aprobado el presupuesto, adelantarán los trámites necesarios para el pago oportuno de las obligaciones por estos conceptos.

#### **ARTÍCULO 72. SUBSIDIOS PARA NECESIDADES BÁSICAS**

En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, el gobierno municipal podrá incluir apropiaciones en el presupuesto para conceder subsidios a las personas con menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Los subsidios en los servicios públicos se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994.

#### **ARTÍCULO 73. NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE RECURSOS QUE CUBRAN MÁS DE UNA VIGENCIA**

Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos del Municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, cuando los costos de administración vayan a ser cancelados con presupuestos aún no expedidos.

El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Página 38 de 79

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



## **ARTÍCULO 74. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**

El proyecto de Plan Operativo Anual de Inversiones para la siguiente vigencia deberá ser consolidado por La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico con base en los anteproyectos de gastos de inversión elaborados por las áreas ejecutoras y presentadas a dicha dependencia antes del 15 de septiembre.

El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser presentado a consideración y aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de septiembre de cada año.

No se podrán incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones proyectos que no se hubieren registrado previamente en el Banco Municipal de Proyectos.

## **ARTÍCULO 75. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL ALCALDE**

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, consolidará el proyecto de presupuesto y lo presentará al alcalde antes del 10 de octubre y en todo caso antes de su presentación al COMFIS. A este proyecto se anexará la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los anteproyectos.

El alcalde estudiará el proyecto de Presupuesto y si considera necesario hacerle modificaciones, las solicitará para que sean realizadas antes de su presentación al COMFIS.

## **ARTÍCULO 76. ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO**

Antes del 15 de octubre de cada año, el COMFIS aprobará el anteproyecto.

## **CAPÍTULO V**

### **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONCEJO**

## **ARTÍCULO 77. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

El alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo municipal dentro los primeros dos días del último período de sesiones ordinarias, y deberá contener el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales.

Junto con el proyecto de presupuesto general del Municipio, el alcalde enviará al Concejo:

1. La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. El Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos, que luego formará parte del Decreto de liquidación.

#### **ARTÍCULO 78. PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la Constitución, en caso de los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el alcalde, al tiempo con el presupuesto, mediante un proyecto de Acuerdo, propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, que financien el monto de los gastos contemplados.

En el proyecto de presupuesto, se deberán identificar con claridad los gastos desfinanciados y en el Acuerdo de financiamiento, las fuentes propuestas, para cubrir dichos gastos.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO**

#### **ARTICULO 79. ÓRGANO DE COMUNICACIÓN.**

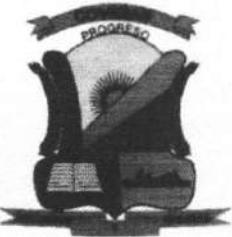
El órgano de comunicación entre el Gobierno Municipal y el Concejo Municipal en materia presupuestal es la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, quien podrá solicitar a nombre de la Administración Municipal, la inclusión o modificación de rentas o recursos, la modificación o traslado de las partidas para los gastos incluidos por el gobierno en el proyecto de presupuesto.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



Cuando a juicio de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal, hubiere necesidad de modificar o incluir una partida, ésta formulará la correspondiente solicitud ante La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.

#### **ARTÍCULO 80. ASESORÍA PRESUPUESTAL AL CONCEJO**

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto o quien haga sus veces, asesorará al Concejo en el estudio del proyecto de Presupuesto, por lo tanto, asistirá a la Comisión de Presupuesto con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la corporación administrativa sobre la materia.

También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del alcalde cuando éste así se lo encomienda.

#### **ARTÍCULO 81. TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL**

La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en distintos días.

Una vez presentado el proyecto de Presupuesto, la secretaría del Concejo lo repartirá a la Comisión de presupuesto para su estudio y primer debate.

La presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del Municipio, antes del 20 de noviembre.

El proyecto de Acuerdo del presupuesto general del Municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación transcurridos tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de Presupuesto o la que corresponda según el reglamento de la Corporación vigente.

**PARÁGRAFO:** El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En este caso el alcalde deberá suspender las apropiaciones financiadas con el proyecto complementario, hasta tanto el Concejo tome una decisión definitiva sobre el proyecto.

### **ARTÍCULO 82. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO**

Si la Comisión de Presupuesto encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este estatuto, lo devolverá al alcalde dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su presentación para que efectúen las correcciones pertinentes.

Dentro de los (3) tres días calendario siguientes a su devolución, el alcalde presentará de nuevo al Concejo el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas. Si el alcalde responde y no considera fundadas las razones de devolución del proyecto de presupuesto o no responde, éste seguirá su trámite normal.

Si el alcalde responde aceptando las objeciones, en la misma comunicación propondrá los ajustes al proyecto de presupuesto para su aprobación dentro del trámite normal del Acuerdo.

### **ARTÍCULO 83. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 351 de la Constitución Política, el Concejo no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuesta por el alcalde, ni incluir partidas nuevas, sin la aceptación escrita, previa y favorable del alcalde.

El Concejo Municipal podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en el plan de Desarrollo.

Los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital que hubiera presentado el alcalde con arreglo a las normas del presente Estatuto, no podrán ser aumentados por la comisión de presupuesto ni por el Concejo, sin el concepto previo y favorable del alcalde, expresado en un mensaje escrito.

## **CAPÍTULO VII**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-18 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## EXPEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

### ARTÍCULO 84. EXPEDICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Si el Concejo no expidiera el presupuesto general del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente, el alcalde pondrá en vigencia mediante decreto, el proyecto presentado.

### ARTÍCULO 85. OBJECIONES AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONCEJO

Si el alcalde objeta por ilegal o constitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. Mientras el Tribunal decide, regirá el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad.

Si el alcalde objetare por motivos de inconveniencia el proyecto de Presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo a la corporación administrativa para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre las razones de inconveniencia.

Si la corporación administrativa estimare infundadas las objeciones de inconveniencia, así lo declarará con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, caso en el cual el jefe de la administración estará obligado a sancionar el proyecto de Presupuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

Si la corporación administrativa no se pronunciare dentro del período ordinario de sesiones (incluida la prórroga), sobre las objeciones formuladas por el jefe de la administración, éstas se entenderán fundadas y, en consecuencia, regirá la propuesta original del alcalde, en los aspectos de la objeción.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Si el alcalde objetare por motivos de inconveniencia el proyecto de Presupuesto aprobado por el Concejo estando en periodo de receso, el término de cinco (5) días correrá a partir del momento en que se llame a sesiones extraordinarias para que se pronuncie sobre las razones de inconveniencia.

### **ARTÍCULO 86. REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO**

Si el proyecto de presupuesto general del Municipio no hubiera sido presentado en los términos fijados por este Estatuto, el alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política.

En la preparación del decreto de repetición el alcalde tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende el sancionado o adoptado por el gobierno municipal y liquidado para el año fiscal a repetir.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal a repetir.
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al Presupuesto para el año fiscal a repetir.
4. Ajustes necesarios para la vigencia

### **ARTÍCULO 87. PREPARACIÓN DEL DECRETO DE REPETICIÓN**

Teniendo en cuenta el artículo 348 de la Constitución Política, La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal para la preparación del proyecto del decreto de repetición, hará las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos.

1. Realizará el cálculo de rentas e ingresos, así:
  - a) Eliminará los renglones de rentas e ingresos que no puedan ser recaudados nuevamente.
  - b) Suprimirá las partidas correspondientes a empréstitos autorizados, en la cuantía en que hayan sido utilizados.
  - c) No computará los recursos del balance correspondientes al año anterior.
  - d) Estimará cada una de las rentas e ingresos del nuevo ejercicio, sin exceder el recaudo efectuado en el Presupuesto repetido, pero teniendo en cuenta en cada caso, todos los factores de disminución que puedan producirse.
2. Realizará el cálculo de las apropiaciones de gastos así:

*Un concejo para todos*

- a) Eliminará los gastos que hayan sido autorizados por una sola vez.
- b) Eliminará las apropiaciones destinadas a cubrir créditos ya extinguidos.

Si efectuado los ajustes de rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, el alcalde podrá reducir los gastos y suprimir y refundir empleos de cualquier o de los órganos incorporados en el presupuesto, hasta la cuantía del cálculo de las rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal. El presupuesto de Inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando el alcalde facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones debidamente aprobado para la vigencia siguiente.

#### **ARTÍCULO 88. CRÉDITOS ADICIONALES EN LA REPETICIÓN DE PRESUPUESTO**

Cuando en el decreto de repetición del presupuesto no se incluyan nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales.

#### **ARTÍCULO 89. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Corresponde al alcalde dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio. En la preparación de este Decreto se observarán las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
6. Como anexo al Decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

*Un concejo para todos*

7. En el decreto de liquidación se efectuará la codificación, clasificación y definición programática del presupuesto ajustado con la metodología del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET de acuerdo a los lineamientos derivados de la aplicación de los Artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 y de las resoluciones 0803 del 18 de marzo y 3832 del 18 de octubre de 2019 y de la resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El decreto de liquidación del presupuesto deberá ser expedido por el alcalde municipal antes del 31 de diciembre.

#### **ARTÍCULO 90. ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN**

La desagregación del gasto en el anexo del Decreto de liquidación, se realizará a nivel de objeto del gasto y/o numeral en el caso de funcionamiento o de programas y subprogramas en el caso de inversión, tomando la clasificación establecida por el órgano competente y en su defecto, se tomará la clasificación nacional en lo que fuere pertinente.

#### **ARTÍCULO 91. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN.**

Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

#### **ARTÍCULO 92. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

La ejecución de los gastos del Presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo al tesoro municipal o de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos; por tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma que el Presupuesto.

#### **ARTÍCULO 93. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de política fiscal municipal – COMFIS en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar será elaborado por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal con participación del órgano afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese periodo; el de reservas presupuestales, el valor constituido; y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.

Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General presentarán sus proyectos de PAC a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal antes del 20 de diciembre de cada año.

#### **ARTÍCULO 94. CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

Cuando la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el Plan Financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a aprobación del COMFIS.

#### **ARTÍCULO 95. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



El Consejo de política fiscal municipal – COMFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja -PAC-, con recursos del Municipio, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.

Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el COMFIS.

(Los actos administrativos de presupuesto, podrán dar aprobación del PAC en los mismos montos aprobados o modificados).

#### **ARTÍCULO 96. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

El PAC inicial y sus modificaciones deberán ser radicados en la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, para poder ser ejecutado. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto establecerá las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de pagos.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando el COMFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal. Las modificaciones presupuestales deberán reflejarse en el PAC, para ello la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal realizará las operaciones necesarias.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto comunicará a cada órgano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, las modificaciones realizadas al PAC.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el COMFIS en el Plan Financiero.

*Un concejo para todos*

Toda modificación al PAC deberá estar motivada con base en la ejecución presupuestal, su viabilidad financiera y la adecuación con las metas financieras establecidas por el COMFIS.

#### **ARTÍCULO 97. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC.**

A excepción de las correspondientes a los ingresos propios de los establecimientos públicos municipales, las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a cada órgano con recursos del presupuesto general del Municipio serán presentadas por el jefe del órgano con una sustentación escrita a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal en los formatos que ésta establezca para que las estudie y dé respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su recibo.

En las modificaciones al PAC de Inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión que realiza este órgano.

#### **ARTÍCULO 98. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto, o por quien haga sus veces, para aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano de dicho establecimiento.

#### **ARTÍCULO 99. COMUNICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE GASTOS**

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal comunicará a los diferentes órganos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos de acuerdo con el Programa Anual de Caja vigente; en caso de que las entidades no comuniquen a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal su inconformidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del recibo de la información, se atenderá como aceptada la programación inicial.

Las observaciones presentadas a la programación serán atendidas por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal de acuerdo con sus disponibilidades de recursos.

#### **ARTÍCULO 100. DESEMBOLSOS DE LOS CONTRATOS**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que forman parte del presupuesto general del Municipio deberán pactarse hasta por la cuantía de los montos aprobada en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

## CAPÍTULO IX

### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### ARTÍCULO 101. EJECUCIÓN DE LAS APROPIACIONES

Las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal deberán ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

Cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con la autorización, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

#### ARTÍCULO 102. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

1. **Certificado de disponibilidad presupuestal:** Es la etapa que afecta preliminarmente el presupuesto de gastos y garantiza la existencia de la apropiación suficiente para atender el compromiso que se va a efectuar.

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Para las modificaciones a las plantas de personal de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto en el que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En el caso de convenios o contratos de cofinanciación, solo se podrá expedir disponibilidad presupuestal para adquirir compromisos con cargo a los recursos del ente cofinanciador, cuando se encuentre garantizado el ingreso de los recursos y debidamente aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- o que el COMFIS lo autorice.

Los certificados de disponibilidad presupuestal podrán ser adicionados, reducidos o anulados. En la contabilidad presupuestal, se deberá reflejar las fechas de las operaciones y a través de este mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

**Obligatoriedad:** No se podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal.

**Vigencia:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso. La fecha valida de la disponibilidad presupuestal, es la de la generación en el sistema. Las fechas de liberación y de impresión son de control y para seguimiento de la Administración.

**PARÁGRAFO.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

**2. Registro presupuestal:** Es la operación que se realiza para el perfeccionamiento de los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando que ésta no será destinada para otro fin.

Los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos y contratos.

El registro presupuestal del compromiso podrá ser adicionado, reducido o anulado de acuerdo con las condiciones del compromiso. En la contabilidad presupuestal, se deberá reflejar las fechas de las operaciones y a través de este mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal, para comprometer vigencias futuras.

La fecha valida del registro presupuestal, es la de la generación en el sistema. Las fechas de liberación y de impresión son de control y para seguimiento de la Administración.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

**3. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago:** Corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.

**4. Pago:** Es la ejecución de la transferencia o el desembolso de los recursos al contratista por el cumplimiento de su obligación contractual con la entidad. Es la contraprestación directa por la prestación del servicio o por la entrega de los bienes o insumos pactados en el contrato.

#### **ARTÍCULO 103. TEMPORALIDAD DE LAS APROPIACIONES**

Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse o comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ARTÍCULO 104. NEGOCIOS JURÍDICOS**

Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio.

**ARTÍCULO 105. MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS FIDEICOMITENTES**

Los órganos públicos fideicomitentes para la celebración de contratos o expedición de actos administrativos con cargo a los recursos que manejen las entidades fiduciarias, deberán realizar todos los trámites presupuestales, incluyendo los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y la solicitud de vigencias futuras.

**ARTÍCULO 106. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD EN LOS CRÉDITOS JUDICIALMENTE RECONOCIDOS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES PROFERIDOS.**

Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán asegurarse que la obligación no se encuentra en trámite o no se haya realizado el pago a través de otro mecanismo, como embargo u otra figura.

Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta «depósitos judiciales» a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.

**ARTÍCULO 107. CADUCIDAD DE LOS CUPOS AUTORIZADOS DE VIGENCIAS FUTURAS**

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán reportar a La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal antes del 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados.

**ARTÍCULO 108. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS***Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de mediano Plazo.

Los proyectos de Acuerdo de iniciativa gubernamental, que requieran un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumento de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.

#### **ARTÍCULO 109. EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES.**

En caso de declaración de emergencias o desastres naturales, conforme a la normativa vigente, el Gobierno Municipal mediante decreto, podrá adicionar o trasladar los recursos necesarios que le permitan conjurar los efectos causados por éstas.

Parágrafo: Cuando se declare la urgencia manifiesta, declaración de emergencias o desastres naturales, toda modificación al presupuesto Municipal deberá ser informada al Concejo municipal, dentro de los ocho días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Concejo, deberá informarse dentro de los ocho días de iniciación del siguiente periodo de sesiones.

#### **ARTICULO 110. MODIFICACIONES EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN**

Los créditos adicionales y trasladados al presupuesto general del municipio destinados a atender

gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por el gobierno municipal en los términos que este señale. La fuente de gasto público será el decreto que declare el estado de excepción respectivo.

De conformidad con lo establecido en la constitución política, cuando se declaren Estados de Excepción o se determine la Urgencia Manifiesta con arreglo a la ley,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

toda modificación al presupuesto general del municipio deberá ser informada al concejo municipal, dentro de los ocho (8) días siguientes a su realización.

En el caso de que no se encuentre reunido el Concejo municipal deberá informarse dentro de los ocho (8) días de iniciación del siguiente periodo de sesiones.

#### **ARTÍCULO 111. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COFINANCIACIÓN POR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y OTROS ÓRGANOS TERRITORIALES.**

Los proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de liquidación y sus distribuciones para los cuales el representante de la entidad territorial no presente proyecto, no apruebe la cofinanciación o se abstenga de firmar el convenio respectivo, podrán ser presentados, cofinanciados y ejecutados por las Juntas de Acción Comunal o por otros órganos territoriales cuando tengan jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 112. RECAUDO DE LAS RENTAS.**

Corresponde a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del presupuesto general del Municipio, por conducto de sus oficinas recaudadoras, o de los órganos de derecho público o privado delegados para tal fin; se exceptúan los ingresos que son recaudados por los establecimientos públicos del orden municipal.

El recaudo de las rentas del Municipio se hará por medio de un documento soporte expedido por el software de Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto.

#### **ARTÍCULO 113. ORDENACIÓN DE GASTOS.**

La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del alcalde, y su respectiva sección presupuestal a cargo del presidente del Concejo Municipal. Esta función podrá delegarse, de acuerdo con la norma legal vigente y las necesidades del servicio. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales respectivos. (Artículo 209 de la constitución Política; Artículo 9 de la Ley 489 de 1998)

#### **ARTÍCULO 114. COMPROMISO, REFRENDACIÓN Y PAGO**

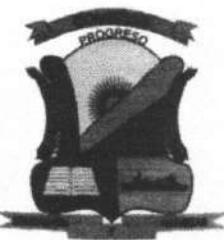
Para la ordenación del gasto, se deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-18 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



1. Con relación al compromiso: debe entenderse por tal, la autorización administrativa mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y el monto del compromiso deben estar amparados con saldo disponible de apropiación.
2. Con relación al reconocimiento: Cuando los compromisos se han perfeccionado mediante los requisitos legales, en forma tal que constituyen un pasivo exigible, el ordenador debe proceder a efectuar su reconocimiento. Las obligaciones que el ordenador asuma durante la vigencia, para ser válidas tendrán como requisito el haberse registrado como compromiso y estar amparados en el PAC de gastos.
3. Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.

No se podrá ordenar ningún giro, sin que el gasto previamente se haya contabilizado como un compromiso y como una obligación en el respectivo PAC mensual de gastos.

#### **ARTÍCULO 115. AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE**

Todo contrato, compromiso o negociación que haga el Gobierno Municipal, requiere para su validez la autorización del alcalde o de quien tenga la competencia de conformidad con las normas del estatuto general de contratación de la administración pública.

#### **ARTICULO 116. REQUISITO DE TODO GASTO.**

Todo gasto del tesoro requiere para ser válido:

1. Que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atender el gasto.
2. Que, en el PAC mensual de gastos, se haya apropiado partida suficiente para el mismo efecto.
3. Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo del Tesoro.
4. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.
5. Que las cuentas que se refieran a vigencias expiradas y con más de un año de exigibilidad y obligación de pago, lleven anexo el certificado de no pago expedido por el Tesorero de la entidad y se procederá de acuerdo a las directrices trazadas por el COMFIS.

#### **ARTICULO 117. LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN CRÉDITO.**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

La liquidación de un crédito a cargo del Tesoro, consiste en la fijación aritmética de su cuantía en moneda nacional, mediante el examen de la nómina, cuenta de cobro u otros documentos que respalden el derecho del acreedor.

Por reconocimiento de un crédito, se entiende la aceptación o visto bueno que con fundamento en la nómina o cuenta de cobro y otros documentos que respalden el derecho del acreedor, otorgue el alcalde.

**PARÁGRAFO.** No son admisibles para su ordenación y pago, las nóminas o planillas o cuentas de cobro que contengan raspaduras, enterrrenglonaduras, enmendaduras, las que se presenten a lápiz de carbón o de tinta, las elaboradas con tinta o cinta roja, y tampoco aquellas cuyo valor no esté expresado en moneda legal.

#### **ARTÍCULO 118. DE LOS GIROS PRESUPUESTALES.**

La afectación de las partidas contenidas en los PAC mensuales, se hará mediante documentos de giro, que serán de dos clases:

1. Órdenes de pago definitivas: Son aquellas destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los acreedores directamente por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto del Municipio.
2. Órdenes de anticipo: Cuando quien recibe el pago es un pagador habilitado o un contratista, quienes deben legalizar ante la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal las partidas recibidas antes de proceder a otorgar otras nuevas.

Las Tesorerías de los establecimientos Públicos, y otros organismos procederán de manera análoga.

**PARÁGRAFO.** La expedición de documentos de giro se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Municipal, sobre el uso y los requisitos que se requieran llenar para su correspondiente utilización.

#### **ARTÍCULO 119. BENEFICIARIOS DE LA ORDEN**

Las órdenes de pago definitivas, se expedirán a favor del acreedor del tesoro o de sus causahabientes reconocidos judicialmente, de sus apoderados legalmente constituidos o de sus cesionarios.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## ARTÍCULO 120. CANCELACIÓN DE SALDOS.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal es la única que tiene facultades para emitir órdenes delegadas de relaciones de autorización y, en el transcurso de la ejecución presupuestal puede cancelar los saldos sobrantes que se presentaren, o disponer el aplazamiento, cambio, o contra crédito de alguna de ellas, con el fin de racionalizar la ejecución.

## ARTÍCULO 121. REINTEGRO DE SOBRANTES DE GIRO

Los saldos no utilizados ni comprometidos de los giros efectuados al finalizar el periodo fiscal, serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal o a las respectivas Tesorerías conforme a la reglamentación que expida la Administración Municipal.

## CAPÍTULO X

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

## ARTÍCULO 122. MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO

Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante Resolución o decreto expedida por el jefe del órgano de la respectiva sección.

En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas y serán informadas al responsable de presupuesto de la alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación.

Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación en las secciones de la Personería, y del Concejo municipal, se harán mediante resolución del jefe del órgano respectivo, en el caso de la alcaldía y de los fondos especiales, a través del decreto del alcalde.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Los órganos mencionados requieren de la certificación de los recursos que se van a trasladar, estén libres de afectación presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o contador o quien haga sus veces.

Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable de La secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

### **ARTÍCULO 123. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS**

Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados siempre y cuando el alcalde este previamente facultado por el Concejo municipal para llevarlos a cabo a través de Decreto.

Cuando el alcalde municipal no cuente con las facultades mencionadas en el inciso anterior, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.
3. Las adiciones o traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde.
4. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el contador general del municipio o por quien haga sus

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión.

5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados.

#### **ARTICULO 124. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS**

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico elaborarán conjuntamente para su presentación al COMFIS el proyecto de distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal y de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

#### **ARTICULO 125. INCORPORACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS.**

De los excedentes financieros, distribuidos por el COMFIS al Municipio, el Gobierno Municipal realizará los ajustes al presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 126. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES**

En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Qué Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos. (Ley 617 de 2000 artículo 13).

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

5. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En estos casos, el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTÍCULO 127. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO**

Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 128. REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS**

El COMFIS, podrá solicitar al alcalde, reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras, siempre y cuando no se encuentren amparando licitaciones en cursos o compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 129. AJUSTES PRESUPUESTALES PARA NUEVOS ÓRGANOS**

Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el Presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se pueda aumentar las partidas globales para funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo.

**ARTÍCULO 130. INCORPORACIÓN DE DONACIONES INTERNACIONALES**

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, harán parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante Acuerdo del Concejo municipal a iniciativa del alcalde. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originan.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Las entidades públicas del orden municipal que reciban recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporar tales recursos dentro del presupuesto general del Municipio.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y CIERRE PRESUPUESTAL

#### ARTÍCULO 131. PROCESOS DE SELECCIÓN EN CIERRE

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

#### ARTÍCULO 132. CIERRE PRESUPUESTAL

Los funcionarios encargados de los procesos de cierre presupuestal deben elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a las diferencias entre las obligaciones y los pagos.

#### ARTÍCULO 133. CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La reserva presupuestal es la figura a emplear cuando el municipio celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero que, por razones ajena a la entidad territorial, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente, entre otros, no se puede hacer. Debiendo entonces desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio constituirán las reservas de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

**PARAGRAFO:** Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

#### **ARTICULO 134. REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS**

Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia, los requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales son:

1. La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.
2. El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
3. Para la constitución de las reservas, cada dependencia en la cual se suscribió el compromiso, debe justificar bajo su responsabilidad la constitución de esta, explicando las razones imprevistas y excepcionales, que justifican su constitución.

El monto que se determine como reserva presupuestal se constituirá por cada órgano o entidad y se podrá ejecutar una vez adicionado al presupuesto y aprobado el PAC de reservas por el COMFIS.

Para el caso de los Establecimientos Públicos del orden Municipal es la Junta o Consejo Directivo quien apruebe el PAC de reservas.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal establecerá de acuerdo a la normatividad legal vigente las directrices para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales. Para los demás organismos del nivel descentralizado, será la Junta o Consejo Directivo.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**PARÁGRAFO 1.** El Gobierno Municipal incorporará mediante decreto expedido por el alcalde al Presupuesto General del Municipio, el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificados por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO 2.** En las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, se incorporarán al presupuesto de esa entidad mediante Resolución firmada por el representante legal y/o ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero.

#### **ARTICULO 135. CANCELACIÓN DE RESERVAS**

Las reservas presupuestales constituidas que no se ejecuten durante el año de su constitución fenecerán. Si durante el año de su constitución se cancelan reservas por desaparecer el compromiso que las originó se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y será potestad del Señor Alcalde, la distribución de los recursos que originaron las reservas una vez se hayan incorporado al presupuesto municipal, los cuales, se destinarán exclusivamente para inversión y contaran con el Concepto Favorable de La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la existencia en caja de los recursos, certificados por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto.

#### **ARTÍCULO 136. CONSTITUCIÓN CUENTAS POR PAGAR**

Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del respectivo año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios entregados o prestados.

Las cuentas por pagar serán constituidas mediante Acto administrativo, por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y aprobadas por el ordenador del gasto.

Cuando se trate de aportes del Municipio a empresas industriales y comerciales del estado, a las empresas sociales o a las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y tesorero de cada empresa o sociedad.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal y aquellas que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, expiran sin excepción.

#### **ARTICULO 137. PLAZO CONSTITUCIÓN RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR**

A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio constituirán las reservas y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas de forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar, los dineros sobrantes del Municipio, serán reintegrados por el ordenador del gasto y Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal dentro de los quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

#### **ARTÍCULO 138. VIGENCIAS EXPIRADAS.**

La vigencia expirada es una modificación presupuestal que sirve como mecanismo para atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sujetas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que, en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto.

#### **ARTICULO 139. APLICACIÓN DE LAS VIGENCIAS EXPIRADAS.**

Para su aplicación se debe cumplir con el lleno de los requisitos legales, incluyendo la aprobación de COMFIS, entendiéndose así que la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Aprobado por el COMFIS cualquiera de las situaciones anteriores, se deberá reportar a Control Interno Disciplinario para que evalúe la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar.

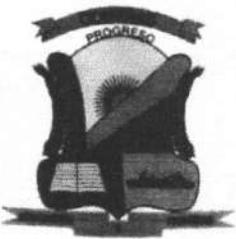
#### **ARTICULO 140. REQUISITOS PREVIOS DE LAS VIGENCIAS EXPIRADAS.**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



De conformidad con lo anterior, se considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar.

### TÍTULO III

### CONTROL PRESUPUESTAL

#### CAPÍTULO I

#### CONTROL POLÍTICO, FINANCIERO Y FISCAL

#### ARTÍCULO 141. CONTROL POLÍTICO MUNICIPAL

El Concejo municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos: (Decreto 111 de 1996)

1. Citación a los secretarios del despacho a la sesión plenaria o a la Comisión de presupuesto.
2. Citación a los jefes de direcciones y secretarías de despacho en Plenaria y/o la Comisión de Presupuesto, y demás comisiones que lo requieran.
3. Examen de los informes que el alcalde, los secretarios del despacho y los jefes de departamentos administrativos, y demás funcionarios, presenten a consideración del Concejo, en especial el informe sobre la ejecución de los planes y programas.

#### ARTÍCULO 142. CONTROL INTERNO.

Corresponde a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, de acuerdo a las orientaciones que señale el alcalde.

En uso de esa facultad la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio, del Presupuesto de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

El sistema de Control Interno deberá tener diseñados los mecanismos e instrumentos de control a todas las etapas del sistema presupuestal, de tal forma que garantice además de un seguimiento permanente, el cumplimiento de su fin como instrumento de viabilizarían del Plan de Desarrollo.

#### **ARTICULO 143. VISITAS DE CONTROL INTERNO**

La Secretaría de Hacienda, Tesorería y Presupuesto y del tesoro, podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestales que emplee cada órgano, y establecer sus reales necesidades presupuestales.

#### **ARTÍCULO 144. CONTROL FISCAL**

La Contraloría departamental ejercerá la vigilancia fiscal sobre el sistema presupuestal y sobre todos los sujetos presupuestales.

### **CAPÍTULO II**

#### **INFORMES**

#### **ARTÍCULO 145. INFORMES Y DATOS PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL.**

Los órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, las empresas industriales y comerciales municipales y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, enviarán a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalente a un SMMLV por parte de las entidades a cuyo cargo este la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la procuraduría.

#### **ARTÍCULO 146. CENTRO DE INFORMACION**

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto será el centro de información presupuestal, en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

seguimiento del Presupuesto General del Municipio de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Municipio dedicadas a actividades no financieras. Esta secretaría diseñará los métodos y procedimientos de información y sistematización necesarios para ello.

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública municipal y para realizar el control de gestión y de resultados.

#### **ARTÍCULO 147. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN**

El COMFIS podrá suspender o limitar el Programa Anual de Caja -PAC- de los órganos que conforman el Presupuesto general del municipio cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento. Igualmente, podrá ordenar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestales que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

### **TÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA, EL CONCEJO Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO**

##### **CAPÍTULO I**

###### **RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO Y ASIMILADAS**

#### **ARTÍCULO 148. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES**

De conformidad con la ley, a las empresas industriales y comerciales del municipio y a las sociedades de economía mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en el acuerdo que contiene este Estatuto Orgánico, con excepción del de inembargabilidad.

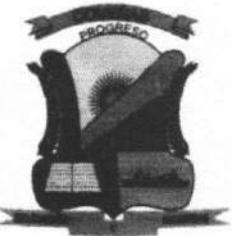
Corresponde al Gobierno Municipal establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal establecerá las directrices y controles que las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta dedicadas a actividades financieras que deban cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos.

#### **ARTÍCULO 149. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno.

#### **ARTÍCULO 150. EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

#### **ARTÍCULO 151. APROPIACIÓN DEL GASTO**

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos;
2. Gastos decretados conforme al artículo anterior;
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobadas por el Congreso Nacional, y Las normas que organizan las empresas.

La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## ARTÍCULO 152. PREPARACIÓN PRESUPUESTO

Las empresas enviarán a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal y a La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año.

La Dirección de Presupuesto, previa consulta con algunas dependencias respectivas, preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. Inciso adicionado por el artículo 10. Del Decreto 353 de 1998. el texto adicionado es el siguiente: El concepto de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, se emitirá en forma global y en ningún caso a nivel de proyectos de inversión.

La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones.

## ARTÍCULO 153. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Gerente o director de las Empresas Industriales y comerciales del Municipio y sus asimiladas deberá presentar el proyecto de presupuesto al COMFIS antes del 15 de diciembre de cada año.

El proyecto de presupuesto deberá estar acompañado del concepto de la Junta o Consejo Directivo y una exposición de motivos en donde se contemple como mínimo lo siguiente:

1. Un análisis de la situación fiscal de la Empresa y de la gestión realizada en el último año.
2. Una reseña con la que se pruebe la compatibilidad de dicho presupuesto con el Marco fiscal de Mediano Plazo.
3. La proyección de metas a conseguir en la vigencia siguiente y los indicadores de resultado que espera obtener.

El COMFIS o quien éste delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones.

*Un concejo para todos*

## ARTÍCULO 154. LA RESPONSABILIDAD DE LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, antes del 10 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal y a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico a más tardar el 15 de febrero de cada año.

## ARTÍCULO 155. AUTORIZACIONES MÁXIMAS DE GASTO

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

## ARTÍCULO 156. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras o quien tenga la competencia.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N. 4-16 URBANIZACIÓN ALBORTE  
DIRECCIÓN: CALLE 38 N. 4-16 URBANIZACIÓN ALBORTE  
TELÉFONOS: 304 657 8875 • EMAIL: [CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO](mailto:CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO)  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: [CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO](mailto:CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO)  
PÁGINA WEB: [WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO](http://WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO)



El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

#### **ARTÍCULO 157. LEGALIZACIÓN DE GASTOS SIN CUMPLIMIENTO REQUISITOS**

No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

#### **ARTÍCULO 158. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal y a La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico.

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

Los adiciones o traslados en el presupuesto a la personería y Concejo Municipal se realizarán o solicitud de los ordenadores del gasto y a iniciativa del Alcalde. En todo caso, Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento del concejo municipal, será aprobado por el ordenador del gasto, respetando los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

#### **ARTÍCULO 159. REDUCCIONES AL PRESUPUESTO**

El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección de Presupuesto estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-18 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando la Dirección de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.

### **ARTÍCULO 160. MODIFICACIONES A LAS PLANTAS DE PERSONAL**

Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Dirección de Presupuesto, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

### **ARTÍCULO 161. CONTRATACIÓN**

Las empresas tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 51 de la ley 179 de 1994.

### **ARTÍCULO 162. RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER SOCIETARIO.**

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital del Municipio o sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Orden Municipal que constituyan una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

### **ARTÍCULO 163. DELEGACIÓN**

El Consejo de Gobierno podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas, la aprobación del presupuesto y sus modificaciones, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entidad no presente déficit

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

2. Que no se encuentre intervenida por la superintendencia correspondiente, en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos o en situación de control de algún tipo.
3. Acreditar una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA-, o su equivalente, otorgada por una entidad calificadora de riesgo debidamente acreditada en el país

Cuando el COMFIS delegue la función, el Gerente o Director estará obligado a presentar informes trimestrales de la gestión financiera y presupuestal. En cualquier momento, el COMFIS podrá revocar la delegación.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 164. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Personería y el Concejo municipal se regirán por las disposiciones contenidas en este Estatuto y por la Ley Orgánica del Presupuesto.

#### ARTÍCULO 165. LÍMITE A LOS GASTOS

La personería y el Concejo Municipal, deberán en la programación y ejecución respetar los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.

#### ARTÍCULO 166. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Para garantizar la independencia que el control requiere, la Personería y el Concejo municipal tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Municipio, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley Orgánica del Presupuesto.

## CAPÍTULO III

*Un concejo para todos*

## CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

### ARTÍCULO 167. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.

Para los efectos previstos en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los órganos que son una sección del Presupuesto General del municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refiere la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Para los efectos previstos en el presente artículo el alcalde es el jefe de los fondos cuenta y de toda sección de la Alcaldía que no cuente con jefatura definida.

Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la Personería, en cabeza del Personero municipal, el Concejo municipal en cabeza del presidente, y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal.

## CAPITULO IV

### RESPONSABILIDAD FISCAL DE FUNCIONARIOS

### ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD FISCAL DE FUNCIONARIOS

De conformidad con la ley, además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales municipales obligaciones no autorizadas en el acuerdo, o que expidan giros para pagos de las mismas.
2. Los funcionarios de los órganos municipales que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



3. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal y que solicite la constitución de reservas no autorizadas en la ley.
4. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren, sin justa causa, su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

#### **ARTÍCULO 169. RESPONSABILIDAD FISCAL EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatienda lo dispuesto en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable fiscalmente.

#### **ARTÍCULO 170. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. Control interno del municipio velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 171. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL**

Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia una vez se expida el Acuerdo respectivo. El alcalde municipal tendrá en cuenta las autorizaciones otorgadas por el concejo Municipal de Coveñas para hacer las modificaciones de los mismos.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

En consecuencia, salvo que exista autorización en la Constitución o en la ley, aquellas modificaciones de planta que incrementen los costos anuales actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia el 1o. de enero del año siguiente a su aprobación, siempre y cuando con su incorporación no se superen los límites legales de gastos de funcionamiento. Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año en que se efectúe la modificación.

#### **ARTÍCULO 172. NULIDAD TOTAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO**

Si la jurisdicción contencioso administrativa declara la nulidad del Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del municipio en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 173. NULIDAD PARCIAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO**

Si la nulidad afecta alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados.

En el caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde aplazará apropiaciones por un monto igual.

Si la nulidad afecta algunas apropiaciones, el alcalde pondrá en ejecución el Presupuesto en la parte que se ajusta a la ley y contra acreditará las apropiaciones afectadas.

#### **ARTICULO 174. RENTAS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS**

En cualquier evento, las rentas que obtenga el Estado, como consecuencia de la enajenación de acciones, bonos u otros activos, deberán incorporarse en los presupuestos del municipio.

#### **ARTÍCULO 175. REMISIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## ARTÍCULO 176. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo 005 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"

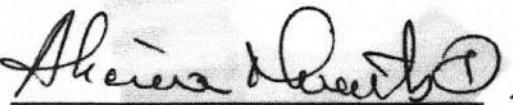
## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 5 días del mes de diciembre de 2021.



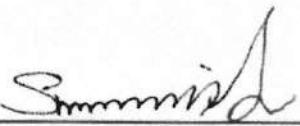
---

SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO  
PRESIDENTE



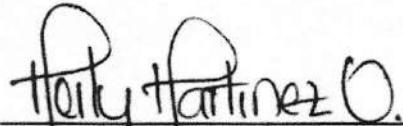
---

ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE



---

SORAIDA MARQUEZ LOPEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



---

MERLY MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

**HACE CONSTAR**

Que el presente acuerdo N°015, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 01 y 05 diciembre del 2021, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 05 días del mes de diciembre del 2021.



MERLY MARTINEZ OSORIO

Secretaria General Honorable Concejo Municipal

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO